

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 846 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 04 DIC. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 14, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

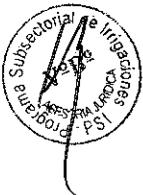
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 070-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada el 20 de noviembre de 2015, al Inspector de obra, el Ingeniero Jose Remuzgo Lora, la referida empresa Contratista ejecutora de la Obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 14 por 14 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por el agotamiento de la potencia de la cantera asignada, y la no autorización o permiso para la explotación de otras canteras asignadas, por omisión de obligaciones por parte de la Entidad, según señala; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra pertinentes, acta de Absolución de consultas, contrato de compra de canteras, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 0143-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/JRL, del 26 de noviembre de 2015, el referido Inspector de la obra, se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;

Que, el Inspector refiere en el acotado informe, que la solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo, fue efectuada por el Contratista dentro del



plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de las anotaciones efectuadas en los asientos N° 883, 885, 888, 890, 893 y 895, del cuaderno de obra de fechas 11, 12, 13, 16, 18 y 20 de noviembre, de 2015, respectivamente, la empresa Contratista a través de su Residente de obra dejó constancia que está buscando cantera de material granular, y no se llega a conciliar con los propietarios de terrenos para tener acceso a las canteras, por lo que el desabastecimiento de material granular, no permite el avance de los trabajos de conformación de dique, partida que forma parte de la ruta crítica, por lo que considera necesario solicitar una ampliación de plazo por causal abierta;

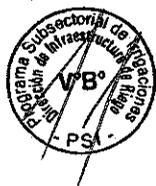
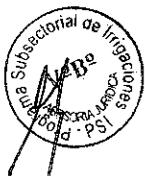
Que, Inspector indica asimismo, que se verifica que la causal invocada por el Contratista, ha afectado la ejecución de la partidas relativas al aliviadero, extracción de material granular de cantera, transporte de material granular, conformación de terraplén con material granular, encontrándose paralizadas por el agotamiento de la cantera asignada, así como por la no autorización o permiso por parte de los propietarios para la explotación de otras canteras, situación - que indica - afecta, la ruta crítica de la obra y consecuentemente el plazo de ejecución contractual; en relación a la cuantificación de días, indica que en la Ampliación de Plazo N° 13, se asumió que la causal invocada por el Contratista paralizó las partidas indicadas hasta el 09 de noviembre de 2015, por lo que el inicio de la causal en la presenta ampliación se debe computar a partir del 10 hasta el 20 de noviembre de 2015, fecha en que presenta su solicitud, siendo contabilizados en consecuencia, 11 días de paralización de obra; finalmente el Inspector de obra, luego del análisis y conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 14, por 11 días calendario, siendo el nuevo termino de obra, el 01 de diciembre de 2015;

Que, mediante el Informe N° 035-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, del 30 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 14, y concordante con las conclusiones arribadas por el Inspector de obra en el informe referido precedentemente, recomienda su aprobación parcial, por 11 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 2360-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 30 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la referida Ampliación de Plazo N° 14 por 11 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 6452-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de diciembre de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 14, recomendado su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 929 - 2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 14, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 11 días la afectación real a la ruta crítica de programación de obra vigente; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201° del referido cuerpo normativo que establece "*En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 846 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....” se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 14 por 11 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 14 por 11 (once) días calendario formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: “Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Inspector de obra, el Ingeniero José Remuzgo Lora, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

